



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2018-A/MPSM

Tarapoto, 23 de abril de 2018.

VISTO:

El escrito registrado bajo el N° 04815 de fecha 03 de abril de 2018, en virtud del cual el Señor Ronel Hidalgo Huertas, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 249-2018-A/MPSM de fecha 19 de marzo de 2018, notificada con fecha 23 de marzo de 2018, Informe N° 014-2018-PROFOPRI-MPSM de fecha 10 de abril de 2018, emitido por el Jefe del Programa de Formalización de la Propiedad Informal e Informe Legal N° 0112-2018-OAJ/MPSM de fecha 17 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2018-A/MPSM de fecha 19 de marzo de 2018, se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Constancia de Posesión N° 005-2018 de fecha 13 de febrero de 2018 a favor de RONEL HIDALGO HUERTAS, respecto al predio ubicado en el Jr. René Bartra C-01, Distrito de Tarapoto, por los fundamentos expuestos en dicha resolución.

Que, mediante escrito registrado bajo el N° 04815 de fecha 03 de abril de 2018, el Señor Ronel Hidalgo Huertas, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 249-2018-A/MPSM de fecha 19 de marzo de 2018, notificada con fecha 23 de marzo de 2018, por contravenir el tercer párrafo del numeral 211.2 del Artículo 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el Artículo 218.2 literal d) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 establece que: *Son actos que agotan la vía administrativa: d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202 y 203 de esta Ley; (...).* Asimismo, el Artículo 218.1 del mismo cuerpo legal, establece que: *Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*

Que, la Resolución de Alcaldía N° 249-2018-A/MPSM de fecha 19 de marzo de 2018, es un acto administrativo que declaró de oficio la nulidad de la Constancia de Posesión N° 005-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, por tanto, agotó la vía administrativa y sólo podrá ser impugnada ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo, de conformidad con el Informe N° 014-2018-PROFOPRI-MPSM de fecha 10 de abril de 2018, emitido por el Jefe del Programa de Formalización de la Propiedad Informal e Informe Legal N° 0112-2018-OAJ/MPSM de fecha 18 de abril de 2018.

Que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el Señor RONEL HIDALGO HUERTAS por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Programa de Formalización de la Propiedad Informal de esta municipalidad la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE (e)



VMNP-A
C.C.
Gm
Profopri
Oaj
Archivo.